

**ORDEN de 25 de enero de 1968 sobre préstamos complementarios a viviendas subvencionadas.**

Excelentísimos señores.:

La Orden de este Ministerio de 20 de junio de 1966 dispuso que el Banco de Crédito a la Construcción no admitiría a trámite otras solicitudes de préstamo para la construcción de viviendas subvencionadas que aquellas que no hubiesen obtenido el préstamo complementario de las Cajas de Ahorro y denotaran un especial interés social.

Las dificultades de financiación que encuentran algunos promotores de viviendas y la actual coyuntura de la construcción aconsejan ampliar los supuestos en que pueda facilitarse dicho préstamo complementario por el Banco de Crédito a la Construcción.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de la presente Orden, el Banco de Crédito a la Construcción podrá admitir a trámite todas las solicitudes de préstamo complementario para la construcción de viviendas subvencionadas que, habiendo sido objeto de calificación provisional por el Ministerio de la Vivienda, los promotores acrediten la imposibilidad de obtener tal préstamo en las Cajas de Ahorro operantes en la localidad en que se proyecte la construcción.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de enero de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Presidente del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CIRCULAR número 1/1968 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dan normas sobre liquidación de subvenciones a determinados artículos de importación autorizadas por Decreto-ley 15/1967.*

### FUNDAMENTO

El Decreto-ley 15/1967, entre otras medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, acordó habilitar en los Presupuestos Generales del Estado un crédito de cinco mil trescientos millones de pesetas a la Sección veintitrés, «Ministerio de Comercio», para subvencionar mediante acuerdo del Gobierno determinados productos de importación de primera necesidad que incidan sensiblemente en el coste de la vida, con objeto de contrarrestar, en lo posible, los mayores costes derivados de la nueva paridad de la peseta. Aprobada en Consejo de Ministros del 1 del pasado diciembre la primera lista de productos subvencionados y encomendada la gestión y administración de tales subvenciones a esta Comisaría General, he tenido a bien disponer:

### PRODUCTOS SUBVENCIONADOS

Artículo 1.º Los productos de importación que por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 del pasado diciembre quedan subvencionados son los que a continuación se indican:

- Carne congelada de vacuno.
- Carne refrigerada de vacuno.
- Harina de pescado.
- Habas de soja.
- Leche en polvo desnaturalizada.
- Leche fresca.
- Sebos (excluidos los de primer jugo) utilizados como primeras materias para la elaboración de productos de primera necesidad con mayor incidencia en el coste de vida, así como los destinados a la fabricación de piensos.
- Harinas para piensos compuestos (harinas de carne).
- Glutamato.

### CANTIDADES DE PRODUCTOS A SUBVENCIONAR

Art. 2.º La cantidad a importar de cada producto dentro del régimen de subvenciones establecido queda limitada a la que permita el importe de las subvenciones concedidas.

### PÉTICIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Art. 3.º Los expedientes para pago de las subvenciones se iniciarán, en todos los casos, a instancia de parte.

### BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Art. 4.º Tendrán derecho al percibo de tales bonificaciones los titulares de licencias o declaraciones de importación de los productos expresados, autorizadas por la Dirección General de Comercio Exterior que, además de cumplir con los requisitos y las obligaciones que en las presentes normas se establecen, sean contribuyentes a la Hacienda Pública por el Impuesto Industrial o Impuesto sobre la Renta de Sociedades, lo que justificarán con el documento establecido por la Oficina de Hacienda.

### DETERMINACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Art. 5.º Las subvenciones consistirán en las diferencias de precio entre el que resulta para la mercancía a importar en posición C. I. F. más los gastos hasta colocarla en situación de venta al público o sobre fábrica transformadora, según proceda, por razón de su coste, y el precio que dicha mercancía, también por razón de su coste y gastos, tenía en 18 de noviembre de 1967.

### PLAZO PARA SOLICITAR LAS SUBVENCIONES

Art. 6.º El plazo máximo para solicitar estas subvenciones será el de sesenta días naturales, a contar de la fecha de despacho de Aduanas del producto importado.

### ORGANISMO GESTOR

Art. 7.º La gestión de estas subvenciones se encomienda a la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, por la que se organizará, dentro del Servicio Comercial de ella dependiente, una oficina a tal efecto que se denominará «Oficina Gestora de Subvenciones».

### LIQUIDACIONES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Art. 8.º Las subvenciones que deban satisfacerse se tramitarán a instancia de los interesados, quienes, a tal objeto, han de presentar por cada licencia de importación y una vez caducado su periodo de vigencia solicitud-liquidación por cuadruplicado ejemplar. El original de la liquidación irá acompañado de los documentos que para cada caso se requieran, enumerándose a continuación, a título meramente indicativo, los de más frecuente aplicación:

- a) Fotocopia de la licencia.
- b) Factura de su proveedor extranjero, que indique producto vendido, calidad, cantidad, precio unitario, importe total y posición de entrega convenida para la mercancía.
- c) Facturas de pagos realizados por flete y/o seguros, si la compra se concertó en posición distinta a la de C. I. F. o franco frontera, así como las de cualesquiera otros gastos que se incluyan.
- d) Certificado de despacho de Aduanas que indique producto importado, cantidad aforada, fecha de llegada a frontera o puerto y titular y número de la licencia de importación con cargo a la que el despacho se realiza.
- e) Certificado bancario, acreditativo del pago del importe de la mercancía, en que se haga constar licencia utilizada en la operación y cambio aplicado a la cesión de divisas.
- f) Certificación del destino dado a la mercancía importada detallando, en su caso, cantidad vendida, con indicación del destinatario y precio.
- g) Cualquier otro que sea necesario para aclarar o completar la documentación.

### ENTREGA DE LAS LIQUIDACIONES

Art. 9.º Las solicitudes-liquidación se entregarán en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Registro General, quien devolverá, en el momento de la presentación, uno de sus ejemplares debidamente sellado, como justificante de la entrega. Las solicitudes que no se entreguen en mano se enviarán por correo certificado con acuse de recibo.

## NOTIFICACIONES

Art. 10. En las notificaciones que se hagan a los importadores se consignarán los recursos que pueden entablar para impugnar, en su caso, los acuerdos que total o parcialmente sean contrarios a lo solicitado por aquéllos, con la indicación de ante quién pueden ser promovidos y el plazo que tienen para efectuarlo.

## VIGENCIA

Art. 11. Los preceptos de la presente Circular se aplicarán a todas las liquidaciones que se tramiten al amparo de lo

establecido en el artículo quinto del Decreto-ley 15/67, de 27 de noviembre, con la retroactividad, en su caso, prevista en el último párrafo de dicho artículo.

Madrid, 24 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento. Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Industriales y Firms Importadoras.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 23 de enero de 1968 por la que se asciende al empleo de Capitán al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Ceferino Sánchez Sánchez.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 107) y Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 15 de 1959), estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se promueve al empleo de Capitán al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Ceferino Sánchez Sánchez, con antigüedad de 23 de enero de 1968 y efectos administrativos de 1 de febrero del mismo año, quedando escalafonado a continuación de don Vicente Miguel García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1968.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran con carácter interino Secretarios de Administración Local de segunda categoría.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de segunda categoría que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén): Don Francisco Párraga Párraga.  
Idem de Campos del Río (Murcia): Don Rafael López de Echeñique.  
Idem de Godella (Valencia): Don Angel Cruz Martín.  
Idem de Pina de Ebro (Zaragoza): Don Alfonso Aldea Marín

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de estos nombramientos en el «Boletín Oficial del Es-

tado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuera de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades los funcionarios afectados por estos nombramientos durante los seis meses siguientes a la publicación de los mismos.

Las Corporaciones afectadas por estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión y cese, en su caso, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de enero de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo de la misma a la del Cuerpo Auxiliar de dicho Centro, doña Sofía López Hierro.*

En cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria primera, dos, de la Ley 90/1966, de 28 de diciembre, y número sexto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), para desarrollo de la misma y por existir vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General,

En uso de las facultades que me han sido transferidas por virtud de la Ley de 26 de julio de 1957 y Decretos de 7 de septiembre de 1960 y 22 de igual mes de 1961, he tenido a bien nombrar funcionaria del referido Cuerpo Especial Administrativo a la que lo era del Cuerpo Auxiliar de este Centro, doña Sofía López Hierro, con el número de Registro de Personal A47GO839 y antigüedad, para todos los efectos legales, de 27 de diciembre último, fecha en que cumplió las condiciones establecidas.

Madrid, 10 de enero de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone la publicación de la baja del ex Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Tomás Jiménez Jiménez.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex Cabo primero del Cuerpo de Policía Armada don Tomás Jiménez Jiménez solicitando que su baja en el expresado Cuerpo, que tuvo lugar el día 2 de agosto de 1958, en virtud de expediente disciplinario, sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.